MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA MISIONES

Avda. Jóvenes Mártires por la Democracia N° 302 y Dr. Luis A Riart

Teléf. (083) 240-216

Villa Florida – Misiones

Villa Florida, 27 de abril del 2020

Señor

Dr. Michel Patricio Flores Fernández.

Intendente Municipal de Villa Florida.

DICTAMEN U.O.C. ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIEMIENTOS OPR LA VIA DE EXCEPCION.

Denominación del procedimiento: CONTRATACION DIRECTA VIA DE LA EXCEPCION PARA LA ADQUISICION DE KITS DE VIVERES"

Me dirijo a usted para manifestarle cuanto sigue;

El que suscribe, en su carácter, de responsable de la Unidad Operativa de contrataciones de la Institución, teniendo en cuenta la competencia atribuida a la Unidad Operativa de Contrataciones por Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamentaciones vigente, en virtud de las cuales se determina que la Unidad Operativa de Contrataciones tiene funciones la emisión del Dictamen que justifiquen las causales de excepción a la Licitación establecida en el Art. N`33 de la Ley N` 2051/03.

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Que, teniendo en cuenta el informe de la Dirección de Asistencia Social , en la cual solicita la realización de provisión de víveres, a ser distribuidos a familia de escasos recursos por motivo de la pandemia **COVID -19**, debido a la crisis social y económica ocasionada por la **PANDEMIA DEL CORONAVIRUS(COVID-19),** que afecta principalmente a los sectores más necesitados de la ciudad, que quedaron sin ingreso diarios, debido a que todo el movimiento laboral y comercial dela ciudad se encuentra parado, por el **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA**, Decretado por el Poder Ejecutivo

MARCO LEGAL APLICABLE A LA TOMA DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN:

"Que, 33º inc. g) De la Ley Nº 2051/03 DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, dice: existan razones justificada para la adquisición, o locación de bienes por razones técnicas o urgencia impostergable"

Que; en efecto, el Decreto N° 5.174 en el Art. 19° numeral 2 inc c) establece: Procedimiento de Contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable(Art. 33 inciso g de la Ley), y en lis supuestos de excepción establecidas en los incisos c) y b) del Art. 33 de la Ley, dentro de diez días hábiles posterior a la adjudicación del contrato.....

MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA • U.O.C. •

"Que, la Ley Nº 2051/03 DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su art. 33º inc. b) casos de excepción – en su parte pertinente textualmente expresa: las convocante bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de Contratación, sin sujetarse a los de la licitación Publicas o de las Licitaciones Por concurso de Oferta : ***por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país***, en los supuestos que a continuación se describe – Inciso G) ESTABLECE: ***existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.....***

Que, el Decreto N° 21.909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05 reglamentario de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas Artículo 68. Casos de excepción. ***La Convocante estará exenta de la obligación de aplicar los procedimientos de licitación pública y licitación por concurso de oferta en los casos establecidos en el artículo 33 de la Ley.*** El mismo cuerpo legal en el Art. 73 expresa: ***La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.***

JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO:

Que, teniendo en cuenta el brote de **CORONAVIRUS (COVID-19),** y que la Organización Mundial de la Salud ya ha declarado como PANDEMIA.

Que, la Presidencia de la República del Paraguay, conforme al **DECRETO N°3442/20, del 9 de marzo** *"Por la cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del COVID-19 al territorio Nacional.*

Que, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, ha emitido la Resolución S.G. N° 90, por la que establecen medidas para mitigar la propagación del Coronavirus -19

Que, la Presidencia de la República del Paraguay, conforme **DECRETO N°3456/20 del 16 de marzo** "Por la cual se Declara ESTADO de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional para el control del cumplimiento de la medida sanitaria dispuesta a la implementación de las acciones preventivas dan el riesgo de la expansión del COVID-19

La Municipalidad de Villa Florida, se encuentra abocada a la **ADQUISICION DE KITS DE VIVERES, teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de proceder a compra de dichos productos,** todo ello necesarias para la alimentación diaria de los habitantes de la comunidad, con la finalidad de paliar la alimentación de las personas más vulnerables y perjudicadas por el CORONAVIRUS (COVID-19) que azota en este distrito.

A las fundamentaciones realizadas, surge el supuesto de excepción de conformidad a lo dispuesto en el art. 33º inc. b) casos de excepción – en su parte pertinente textualmente expresa: las convocante bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de Contratación, sin sujetarse a los de la licitación Publicas o de las Licitaciones Por concurso de Oferta : ***por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país***, en los supuestos

MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA U.O.C.

que a continuación se describe – Inciso G) ESTABLECE: ***existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables...;*** por lo que optando esta convocante por una modalidad ordinaria de contratación no será la vía idónea, teniendo en cuenta la premura para la **ADQUISICION DE KITS DE VIVERES,** puesto que se encuentra en riesgo la alimentación básica y la salud de todos los ciudadanos, por ende la capacidad de respuesta institucional ante la situación presentada debe ser inmediata procediendo a la adquisición de los siguientes víveres:

Ítems	Descripción	Especiaciones técnicas	Cantidad de kits
1	Fideo	Fideo: paquete de 5kg, elaborado con harina "000", sin sustancia extraña, insectos, mohos, libre de humedad, fecha de vencimiento no interior a 6 meses a partir de la fecha de entrega con marca del fabricante visible, Nº RE- R.S.P.A.	750
2	Aceite	Aceite: bidón de 3 litros cada uno de color transparente no turbio, apto para consumo humano, envasado en bidones resistentes, limpios e higiénicos, fecha de vencimiento no inferior a 6 (seis) meses a partir de la fecha de entrega, información nutricional, materia prima de origen, Envasada en bolsas intactas, resistentes, con marca del fabricante visible- Nº R.S.P.A.	750
3	Arroz	Arroz, paquete de 5 kg de tipo 3 grano largo fino, sin sustancia extrañas, insectos, mohos, libre de humedad, fecha de vencimiento no interior a 6 meses a partir de la fecha de entrega con marca del fabricante visible, Nº RE- R.S.P.A.	750
4	Harina de trigo	Harina de trigo, paquete de 5 kg tipo 000,enriquecido con hierro, blanca, libre de cuerpos extrañas, insectos, mohos, libre de humedad, fecha de vencimiento no interior a 6 meses a partir de la fecha de entrega con marca del fabricante visible, Nº RE- R.S.P.A.	750
5	Azúcar	Azúcar; paquete de 3 kg, cristalina, refinado, blanca libre de humedad, sin mezcla de sustancia extraña, fecha de vencimiento no interior a 6 meses a partir de la fecha de entrega con marca del fabricante visible, Nº RE- R.S.P.A.	750
6	Yerba mate	Yerba mate; paquete de 3 kg, compuestas por hojas desecadas de yerba mate, desmenuzadas, con mínima cantidad de ramas, secas, sin mezclas de sustancias extraña, sin aditivos(aromatizante, colorantes y esencias), fecha de vencimiento no interior a 6 meses a partir de la fecha de entrega con marca del fabricante visible, Nº RE- R.S.P.A.	750
7	Sal	Sal, paquete de 1 kg cada uno Yodada, sin substancias extrañas de ninguna clase, apta para consumo humano, libre de humedad, fecha de vencimiento no inferior a 6(seis) meses a partir de la fecha de entrega, información nutricional, materia prima de origen, Envasada en bolsas intactas, resistentes, con marca del fabricante visible, Nº RE- R.S.P.A.	750

MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA • U.O.C. •

8	Poroto	Poroto paquete de 1 kg estacionado, de primera calidad, no ardidos, en buen estado de conservación y libres de insectos, libre de toxico para consumo humano, envasada en bolsas intactas y resistentes. Nº RE R.S.P.A.	750

En la circunstancia dada la INTENDENCIA MUNICIPAL, está facultada a hacer uso de la atribución que le confiere la citada normativa en su Art. 33 penúltimo párrafo, que en lo pertinente dice " En esto caso, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones, dará por acreditado el supuesto de excepción ene que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualquieras de las hipótesis señaladas en los incisos b) y g) del Art. 16 de la Ley N° 2051/03".-

CONCLUSION

En consideración a los fundamentos expuestos en el presente y teniendo en cuenta el caso planteado, está Unidad Operativa de Contrataciones, considera llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizando el inicio del presente documento, para la cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer

MUNICIPALIDAD DE VILLA FLORIDA · U.O.C. ·

CP. María Ignacia Paiva Acuña
Jefa de U.O.C.